

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### ASOCIADOS DON MARIO S.A. (GDM ARGENTINA S.A.)<sup>(\*)</sup>

*(\*) Cambio de denominación y transferencia de oferta pública pendiente de inscripción. Para más información, véase el Capítulo “Información sobre la Emisora – a) Historia y desarrollo de la Emisora – Cambio de la denominación de la Emisora por “GDM Argentina S.A.” del Prospecto.*

**Obligaciones Negociables Serie V denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por Asociados Don Mario S.A., por un valor nominal de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones).**

**Emitidas en el marco Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones por hasta un valor nominal de U\$S 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Asociados Don Mario S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora” o la “Compañía” o “Asociados Don Mario”, en forma indistinta) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., Allaria Ledesma & Cía S.A., Itaú Valores S.A. y StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) como agentes colocadores (los “Colocadores”), las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie V a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable por un valor nominal de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie V”, indistintamente), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones por hasta un valor nominal de U\$S60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en (i) el prospecto del Programa de fecha 27 de agosto de 2020 (el “Prospecto”), publicado en el sitio web de la CNV el 27 de agosto de 2020 ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) bajo el ítem “Empresas – Asociados Don Mario S.A.” (la “Página Web de la CNV”), en la página *web* de la Emisora [www.gdmseeds.com/](http://www.gdmseeds.com/) (la “Página Web de la Emisora”) y cuya versión resumida se publicó en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en la página *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”); y (ii) en el suplemento de prospecto de fecha 31 de agosto de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”) y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en la misma fecha en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1. Emisora:** Asociados Don Mario (CUIT 30-61627590-5) con sede social sita en Lavalle 1527, Piso 11, Oficina 44 (C1048AAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Tel.: 02352-439100 / Telefacsimil: (011) 5230-2800, correo electrónico: [legales@gdmseeds.com](mailto:legales@gdmseeds.com).
- 2. Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A.
- 3. Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)) (“Banco Galicia”); (ii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Marcos de la Vega, email: [marcos.delavega@itau.com.ar](mailto:marcos.delavega@itau.com.ar), teléfono 5273-3553) (“Itaú”); (iii) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)) (“Allaria”); (iv) Itaú Valores S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: [angel.tremonti@itau.com.ar](mailto:angel.tremonti@itau.com.ar) / [natalia.sposaro@itau.com.ar](mailto:natalia.sposaro@itau.com.ar)), teléfono 3985 8764 / (+54

11) 3985 8761) (“Itaú Valores”); y (v) StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) con domicilio en Sarmiento 459, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nadia Fraga / Candelaria Navazzotti teléfono 4390-7597, e-mail: mercadodecapitales@stonex.com)(“StoneX”).

4. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
5. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el **1º de septiembre de 2020** y finalizará el **3 de septiembre de 2020**.
6. **Período de Subasta Pública:** Comenzará el **4 de septiembre de 2020** a las 10:00 horas y finalizará el **4 de septiembre de 2020** a las 16:00 horas. Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) que hayan recibido de los Inversores Interesados (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó la Oferta de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “Monto Solicitado”), y (iii) la tasa fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la “Tasa Fija Solicitada”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y serán ingresadas como tales. Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Solo las Ofertas de Compra participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
7. **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Licitación con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Licitación será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el Sistema SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el mismo. Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Subasta Pública.
8. **Suspensión, Terminación y/o prórroga de los Períodos de Difusión Pública y Periodo de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en la Página Web de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL, en la Página Web del MAE, y en la Página Web de la Emisora con una (1) hora de anticipación al cierre de la rueda de Licitación, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores, y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de

Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

9. **Aviso de Resultados:** El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Corte, al igual que los demás datos que pudieran ser necesarios, serán informados mediante el Aviso de Resultados, que se publicará luego del cierre del Período de Subasta Pública, en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL en la Página Web del MAE, y en la Página Web de la Emisora.
  10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el **8 de septiembre de 2020**, salvo suspensión, terminación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública.
  11. **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera ni por otro modo que no sea el patrimonio común de la Emisora. y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora.
  12. **Listado y Negociación:** Se ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su admisión al régimen de negociación en el MAE.
  13. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo otorgada el 31 de agosto de 2020 por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, habiendo obtenido la calificación “A+(arg)”. Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
  14. **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables se emitirán por un valor nominal de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliables por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
- LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.**
15. **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
  16. **Valor Nominal Unitario:** Será de U\$S1.
  17. **Unidad Mínima de Negociación:** Será de U\$S 1 y múltiplos enteros de U\$S1 por encima de dicho monto.
  18. **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en las Fechas de Amortización o cada Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
  19. **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
  20. **Moneda y Forma de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos al

Tipo de Cambio Inicial (el "Monto a Integrar"), del siguiente modo, conforme el procedimiento que fuera elegido por los Inversores Interesados adjudicados:

(i) MAE-Clear; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado (conforme dicho término se define más adelante) o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.

(ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

21. **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados.
22. **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, Fecha de Amortización y/o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
23. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora a través de Caja de Valores S.A. ("CVSA") en la Fecha de Pago de Intereses y/o en las Fechas de Amortización y en la Fecha de Vencimiento que corresponda mediante la transferencia de los importes correspondientes, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables o Fecha de Amortización y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a las Fecha de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización, respecto de las cuales la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
24. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
25. **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
26. **Tasa de Interés:** Los intereses sobre el monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que será determinada por la Emisora a través del mecanismo de subasta o licitación pública, una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme el procedimiento descrito en el capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento del Prospecto e informada en el Aviso de Resultados.
27. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
28. **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
29. **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 30. Amortización:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en seis cuotas, conforme el siguiente detalle: (i) el 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado a los 27 (veintisiete) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado, a los 33 (treinta y tres) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) el 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado, a los 39 (treinta y nueve) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) el 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado a los 45 (cuarenta y cinco) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vi) el 16,65% del capital de las Obligaciones Negociables será pagado en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Amortización"). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 31. Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, según corresponda, en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables, en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables, como una sola serie.
- 32. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. Podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), en cada caso, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) serán rechazadas por el excedente. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, que contengan una Tasa Fija Solicitada distinta, entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación.*" del Suplemento de Prospecto. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.
- 33. Adjudicación y Prorrato:** Las Órdenes de Compra serán adjudicadas de la siguiente manera: (i) Todas las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas. En caso que las Ofertas de Compra del Tramo No competitivo superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Ofertas de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de las Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas ofertas recibidas en primer lugar y solo excluyendo ofertas que resulten alocadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente al momento de la Licitación en el MAE. (ii) En el supuesto que se adjudiquen Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de las Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo. (iii) El monto restante de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la forma establecida en la sección "*Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.
- 34. Montos Adicionales:** Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán

exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo X “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – 30. Montos Adicionales*” del Prospecto.

35. **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del presente, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.
36. **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Sociedad en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino. Al respecto véase Capítulo IX “*De la Oferta y la Negociación–Reembolso Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.
37. **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y al Título VIII de las Normas de la CNV, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.
38. **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
39. **Día Hábil:** Significa aquel día en que las entidades financieras pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
40. **Agente de Cálculo:** La Emisora.
41. **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar, de acuerdo con el procedimiento indicado en la sección “*Plan de Distribución. Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.
42. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.
43. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los inversores en relación con las Obligaciones Negociables podrá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) o tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias.

**La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV 16.845 de fecha 6 de julio de 2012 y la prórroga del Programa fue autorizada por N° RESFC-2017-18869-APN-DIR#CNV de fecha 27 de julio de 2017 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora**

manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, conforme con lo previsto por el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas – Asociados Don Mario S.A.*”, en los sistemas de información de los mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Página Web de la Emisora. Los estados financieros anuales de la Emisora se encuentran publicados en la AIF de la Página Web de la CNV conforme el siguiente detalle: al 31 de diciembre de 2017, bajo el ID 560529 y al 31 de diciembre de 2018 bajo el ID 2445929, al 31 de diciembre de 2019 bajo el ID 2591839 y el último estado financiero al 30 de junio por período de seis meses a dicha fecha, bajo el ID 2645062.

La atención en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores puede verse limitada en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el marco de la pandemia COVID-19. Consecuentemente, el público inversor puede requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital a la Sociedad a través de los medios indicados en la portada o bien contactando a los Colocadores telefónicamente o mediante correo electrónico de acuerdo con los datos de contacto detallados en el punto 3 del presente Aviso de Suscripción.

El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### ORGANIZADORES



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°22*



**BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°70*

#### COLOCADORES



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°22*



**BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°70*



**ALLARIA LEDESMA & Cía S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24*



INTL CIBSA S.A.  
CNV 47 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**STONEX SECURITIES S.A.**  
**(EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN,  
ANTES DENOMINADA INTL CIBSA S.A.)**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 47*



**ITAÚ VALORES S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 350*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de agosto de 2020.

**Asociados Don Mario S.A.**  
María Victoria Pavani  
*Autorizada*